

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040- 2023 -MDS

Subtanjalla, 23 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 303-2023-MDS/GAF-SGRRHH de fecha 15 de mayo de 2023 y el Oficio N° 013-2023-LFMJ-ATPAD/MDS de fecha 16 de mayo de 2023, sobre la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Órgano Instructor contra Carmen Rosa Hernández Medina.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el capítulo III del título IV del texto único ordenado de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula los principios, regla, garantías aplicables en el procedimiento administrativo sancionador.

Que, el procedimiento administrativo disciplinario – regulado por la Ley N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL, bajo la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil está dirigido a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, iniciando el mencionado procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 001-2021-MDS/STPAD de fecha 27 de diciembre de 2021, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó sancionar con 1 año de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a la funcionaria CARMEN ROSA HERNANDEZ MEDINA, conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, en el Expediente Administrativo N° 9594 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Sra. Carmen Rosa Hernández Medina presentó descargos ante los hechos suscitados para el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y solicita se le declare la ABSOLUCIÓN de los cargos que se le imputan; sin embargo con el Informe del Órgano Instructor N° 04-2022-MDS/GAF-URH de fecha 16 de diciembre de 2022, se acredita una vez más la comisión de la falta administrativa disciplinaria y la evidencia razonable de la responsabilidad disciplinaria de la Sra. Carmen Rosa Hernández Medina, recomendando 1 año de INHABILITACIÓN para el ejercicio de la función pública.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con Oficio N° 003-2023-LFMJ-STPAD/MDS de fecha 24 de febrero de 2023, el Secretario Técnico del PAD de nuestra entidad, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos (Órgano Instructor) la remisión de la copia del cargo de notificación de la Resolución del órgano Instructor que resuelve el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la Sra. Carmen Rosa Hernández Medina.

Que, con el Informe N° 303-2023-MDS/GAF-SGRRHH de fecha 15 de mayo de 2023, el actual Órgano Instructor (Subgerencia de Recursos Humanos) señala que a partir de la búsqueda efectuada se tiene que solo existe un archivador N° 19 (folios 269) denominado Proceso Administrativo Disciplinario 2022, en cuyo contenido se evidencia documentos relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Sra. Carmen Rosa Hernández Medina, el cual fue derivado con cuaderno de cargo a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 10 de enero de 2023; por consiguiente no es posible determinar y/o verificar la existencia de documentos referentes a la resolución o acto de apertura de procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Sra. Carmen Rosa Hernández Medina.

Que, mediante Oficio N° 013-2023-LFMJ-STAPD/MDS de fecha 16 de mayo de 2023 el Secretario Técnico del PAD concluye que ha **PRESCRITO** el plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra Carmen Rosa Hernández Medina, en virtud a los siguientes fundamentos:

- El artículo 94 de la Ley N° 30057 establece que: *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...)"*.
- El punto 10, inciso 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, detalla: *"(...) Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad (...)"*.
- De los actuados se tiene que el inicio del procedimiento administrativo disciplinario materia de análisis surge del Informe de Control Específico N° 053-2020-0-0406-SCE notificado a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a través del Oficio N° 838-2020-MPI-OCI de fecha 06 de enero de 2021; por ende, deriva de un informe de control y el plazo para iniciar el procedimiento es de 1 año contados desde el día siguiente de notificado; habiendo prescrito el plazo el día 06 de enero de 2022 y la entidad recién el

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



29 de noviembre del 2022 (09 meses después) Inicia el procedimiento administrativo disciplinario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la PRESCRIPCIÓN del plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra Carmen Rosa Hernández Medina, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 93.7 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del punto 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que precalifique los hechos y efectúe el deslinde de la responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la Presente Resolución de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
 CPC NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES
 GERENTE MUNICIPAL